

Aranceles

Los abogados estamos obligados por el art. 2 de la Ley arancelaria N° 14.967, a percibir honorarios por nuestro trabajo. De no hacerlo, nos exponemos a severas sanciones disciplinarias determinadas por la misma normativa.

| | Mínimos |
|---|---------|
| ➤ Consultas verbales | 1 JUS |
| ➤ Consultas evacuadas por escrito | 2 JUS |
| ➤ Estudio o información de actuaciones judiciales o administrativas | 3 JUS |
| ➤ Asistencia y asesoramiento del cliente en la realización de actos jurídicos | 3,5 JUS |
| ➤ Redacción de contratos de locación del 1% al 5% del valor del contrato con un mínimo de | 6 JUS |
| ➤ Redacción de boleto de compraventa del 1% al 5% del valor del mismo con un mínimo de | 10 JUS |
| ➤ Redacción de testamentos el 1% del valor de los bienes con un mínimo de | 10 JUS |
| ➤ Redacción de contratos no comprendidos en los inc. anteriores del 1% al 5% del valor de los mismos con un mínimo de | 6 JUS |
| ➤ Acuerdos extrajudiciales: mínimo del 50% de las escalas fijadas para los mismos asuntos por trámite judicial, conforme la presente Ley. | |
| ➤ Apertura de carpeta | 5 JUS |
| ➤ Redacción de denuncias penales (sin firma de letrado) | 3 JUS |
| ➤ Presentación de denuncias penales con firma de letrado | 15 JUS |
| ➤ Por actuaciones en procedimiento de mediación | 7 JUS |



**COLEGIO
DE ABOGADOS**
DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL JUNÍN

Valor del JUS